



Ayuntamiento de Guadalajara

BASES DEL CONCURSO CARTELES 8 DE MARZO 2026

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara convoca el Premio para la realización del cartel conmemorativo del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer de 2026.

Este concurso pretende movilizar a la sociedad en contra de las desigualdades y la discriminación que sufren las mujeres y favorecer la eliminación de obstáculos que impiden lograr una participación equilibrada de mujeres y hombres tanto en la vida pública como privada.

La obra ganadora será la que se utilizará para la campaña de difusión del 8M, Día Internacional de la Mujer, y será imagen oficial de la agenda de las actividades y actos organizados por el Ayuntamiento de Guadalajara con motivo del 8 de marzo de 2026.

Con motivo de ello, se ha resuelto publicar la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes

BASES

1.- OBJETO

El objeto de la convocatoria es seleccionar, de entre los carteles presentados, aquel que el jurado considere mejor, tanto por la calidad artística, originalidad y creatividad y su adecuación temática.

2.- PARTICIPANTES

2.1.- Pueden participar en el concurso personas mayores de 16 años.

2.2.- Las personas participantes habrán de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Guadalajara.

Así mismo, no podrán hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Según establece el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención, conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto mencionado a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá





Ayuntamiento de Guadalajara

denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores.

2.3.- No podrán participar en esta convocatoria las personas que tengan pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Guadalajara y sus organismos autónomos.

3.- CONDICIONES TÉCNICAS

3.1.- Se admitirá un máximo de 1 obra por autor.

3.2.- La temática estará relacionada con la conmemoración del Día Internacional de la Mujer.

3.3.- La obra podrá ser realizada con cualquier técnica, manual o digital, debiendo presentarse obligatoriamente en formato digital vectorizado en caso de resultar ganadora.

3.3.- Las ilustraciones deberán realizarse en un tamaño A3 en formato VERTICAL.

3.4.- Para preservar la identidad del autor o autora hasta el fallo del jurado, el cartel se presentará sin firma:

- Presentación en soporte digital: Archivo de la obra en pdf etiquetado con el título del cartel; se anexarán como archivos adjuntos los anexo I y II y copia del DNI.

- Presentación en soporte físico: presentar la obra en A3 vertical junto con un sobre cerrado, que contendrá fotocopia del DNI, declaración responsable debidamente cumplimentada (anexo I) y ficha de inscripción (anexo II).

3.5.- Las obras presentadas deberán incluir el siguiente texto: 8M Día Internacional de la Mujer 2026, así como el escudo del Ayuntamiento de Guadalajara (disponible en la página web). Al ser un cartel en el que se incluirá la programación del Ayuntamiento es recomendable dejar un espacio para ello.

4.- PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

4.1.- Las obras en formato digital se enviarán al email areaigualdad@aytoguadalajara.es, y en formato físico se presentarán en el Área de Mujer e Igualdad del Ayuntamiento de Guadalajara, Centro Municipal Integrado Eduardo Guitián, Avenida del Vado 15, 19005 Guadalajara, en días hábiles, de lunes a viernes, y en horario de 8:00 a 14:00 horas. El plazo quedará abierto desde el siguiente día al de la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y hasta el día 19 de febrero de 2026, ambos inclusive. En el caso de envío por email se confirmará siempre la correcta recepción de los archivos por parte del área.

4.2.- El texto íntegro de la convocatoria se encontrará a disposición de los interesados en el Área de Mujer e Igualdad del Ayuntamiento de Guadalajara y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara.





Ayuntamiento de Guadalajara

4.3.- La publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

5.- PREMIOS

Se establecen los siguientes premios:

- 1er premio 300 €
- 2º premio 200 €
- 3er premio 100 €

La dotación presupuestaria total se cifra en 600 €, correspondientes a la aplicación presupuestaria: **231.4.480.01** del Presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara del ejercicio 2026.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Al tratarse de la selección de una obra de carácter artístico, cuya única base de juicio es el propio diseño presentado, el jurado deberá ponderar equilibradamente los criterios de calidad artística, originalidad y creatividad y su adecuación temática de las obras según los siguientes criterios:

- Originalidad de los trabajos.
- Calidad técnica de los trabajos.
- Capacidad de transmitir el significado del 8M y sus valores.
- Calidad artística de los trabajos.

Serán causas de descalificación de los trabajos:

- La presentación de un trabajo que no sea original e inédito.
- La existencia de algún tipo de marca, huella o cualquier otro elemento sobre el trabajo que permita la identificación de la persona participante.
- No se aceptarán obras creadas total o parcialmente mediante inteligencia artificial. La participación implica que el cartel es **100 % original del autor**. Las obras generadas con IA serán **descalificadas** automáticamente.
- Así mismo se excluirán los trabajos que atenten contra la dignidad de las personas, que contengan imágenes, mensajes o símbolos que puedan ser considerados ofensivos, discriminatorios, degradantes o que promuevan la violencia o el odio hacia cualquier grupo o individuo.

7.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA RESOLUCIÓN

El órgano competente para la Instrucción de este procedimiento es el Área de Mujer e Igualdad del Ayuntamiento de Guadalajara. El órgano competente para la resolución de este procedimiento es el concejal delegado de Mujer e Igualdad del





Ayuntamiento de Guadalajara

Ayuntamiento de Guadalajara.

8.- JURADO

8.1.- La selección y concesión del Premio del Concurso se realizará a propuesta de un jurado que estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: concejal delegado de Mujer e Igualdad.
- Vocales: Dos personas funcionarias del Ayuntamiento de Guadalajara pertenecientes al área de mujer e igualdad y dos personas pertenecientes a asociaciones de mujeres u organizaciones que trabajen con mujeres víctimas de violencia de género.
- Secretaría: Personal técnico del Área de Mujer e Igualdad del Ayuntamiento de Guadalajara

8.2.- Este jurado levantará acta final de sus resoluciones donde hará constar todas las obras presentadas, las admitidas, las rechazadas y el motivo de su rechazo, siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en las presentes bases.

Dicha acta reflejará las obras ganadoras y los méritos que concurren en ellas para tal distinción. Este documento constituirá propuesta de acuerdo con el concejal delegado de Mujer e Igualdad, que será el órgano municipal competente para la concesión del premio.

8.3.- El jurado podrá declarar desierto el concurso en caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúna los méritos suficientes para ser premiado.

8.4.- Las decisiones del jurado en todo caso, serán inapelables y quedará facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

8.5.- Las personas que concursan se comprometen a aceptar las bases, así como las decisiones del jurado.

9.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN. PROPIEDAD DE LAS OBRAS.

9.1.- Se notificará personalmente, y por la vía que hayan propuesto el resultado del concurso a todas las personas participantes del mismo.

9.2.- El plazo límite para resolver por completo el concurso y notificar el fallo a las personas que han participado será anterior al evento 8M.

9.3.- Una vez fallado el concurso y concedido el premio, la obra ganadora se utilizará para realizar todos los carteles de la campaña de difusión del 8M del Ayuntamiento de Guadalajara, apareciendo en aquellos soportes publicitarios y de comunicación que el Ayuntamiento estime oportuno.





Ayuntamiento de Guadalajara

9.4.- La persona ganadora del premio según el acta del jurado, y previamente a su concesión, habrá de cumplimentar previamente a su concesión el Anexo I de las presentes bases.

9.5.- La resolución de concesión de los premios especificará la identificación fiscal.

9.6.- La explotación y uso de imágenes de las obras ganadoras pasarán a formar parte del Ayuntamiento de Guadalajara desde el momento del fallo del jurado.

10.- RESPONSABILIDAD

El Área de Mujer e Igualdad del Ayuntamiento de Guadalajara garantiza el mayor cuidado de los trabajos, pero en ningún caso se hace responsable de posibles deterioros que sufran por causas ajenas o de fuerza mayor.

11.- OTRAS DETERMINACIONES

11.1. La participación en el concurso supone la aceptación de las presentes bases, quedando excluidas las obras que no cumplan alguna de las condiciones antes expuestas.

11.2.- La organización podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.

11.3.- Los originales no premiados podrán ser retirados por sus autores en el Área de Mujer e Igualdad del Ayuntamiento de Guadalajara.

12.- NORMA FINAL

Las presentes Bases se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones no resulte aplicable, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ley 39/20015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara y Organismos Autónomos, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, y en lo no previsto por las anteriores normas, por las Disposiciones del Derecho Común.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Guadalajara

ANEXO I

HOJA DE INSCRIPCIÓN AL PREMIO PARA EL CONCURSO DE CARTELES 8M

TÍTULO CARTEL:

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

LOCALIDAD:

TELÉFONO :

EMAIL:

Firma

*Fecha límite presentación de obras: 19 de febrero de 2026.

Los datos personales incluidos en este formulario serán incorporados al fichero de Gestión del Área de Mujer e Igualdad, responsabilidad del Ayuntamiento de Guadalajara. Ud. Puede ejercer sobre esos datos los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Guadalajara, Plaza Mayor, 1, 19071, GUADALAJARA.





Ayuntamiento de Guadalajara

ANEXO II

D./Dña. _____
con D.N.I.: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Primero.- Que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo.- Que no me hallo dentro de ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que estoy al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Tercero.- Que no tengo pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Guadalajara o sus organismos autónomos.

Cuarta.- Que autorizo a los servicios del Área de Mujer e Igualdad del Ayuntamiento de Guadalajara a comprobar los datos anteriormente expresados.

Fecha y firma

